

JUEVES, 30 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 145

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE TORRELAVEGA

CVE-2015-9567 *Notificación de sentencia 136/2015 en procedimiento ordinario 868/2011.*

Doña María de los Ángeles Revilla Restegui, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Torrelavega.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de IBARRETA 2000, S. A., frente a FRUTAS TORRELAVEGA, S.L., en los que se ha dictado sentencia Nº 136/2015 de fecha 26 de junio de 2015 cuyo encabezamiento y fallo son de los tenores literales siguientes:

SENTENCIA Nº000136/2015

En Torrelavega, a veintiséis de junio de dos mil quince.

Vistos por mí, D. RAFAEL ABRIL MANSO, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de los de Torrelavega y su partido judicial, los presentes autos de juicio ordinario registrados con el número 868/2011, promovidos a instancia de la mercantil IBARRETA 2000 S. A., representada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Dña. Manuela Revuelta Ceballos y asistida por el Letrado Sr. D. Rafael Torres Bendito, contra la mercantil FRUTAS TORRELAVEGA S. L., sobre reclamación de cantidad derivada de incumplimiento contractual.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda presentada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Dña. Manuela Revuelta Ceballos, en nombre y representación de la mercantil IBARRETA 2000, S. A., y bajo la dirección letrada de D. Rafael Torres Bendito, contra la mercantil FRUTAS TORRELAVEGA, S.L., debo condenar y condeno a la citada demandada al-pago a la actora de la suma de 13.606,64 € (TRECE MIL SEISCIENTOS SEIS euros CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO), más intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda, esto es, 16 de diciembre de 2011, hasta la fecha de la presente resolución, y desde ésta hasta su completo pago, el interés legal incrementado en dos puntos, todo ello con imposición a la parte demandada de las costas causadas en esta instancia.

Notifiquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN, ante este Tribunal, por escrito y dentro del plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

La admisión de dicho recurso precisará que, al interponerse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANESTO nº 3888000004086811 con indicación de "recurso de apelación"/mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firma.

El Magistrado,

CVE-2015-9567

JUEVES, 30 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 145

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a FRUTAS TORRELAVEGA, S.L., en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 6 de julio del 2015.
La secretaria judicial,
María de los Ángeles Revilla Restegui.

2015/9567

CVE-2015-9567